

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS**

**ORDENANZA REGIONAL N° 385 - 2017/GRP-CR**

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

**POR CUANTO:**

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1), dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en el artículo 38° establece que es competencia del Consejo Regional aprobar ordenanzas regionales las cuales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional, y reglamentan materias de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 375-2017/GRP-CR, de fecha 11 de enero de 2017, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Memorandum N° 083-2017/GRP-420030-DR, de fecha 09 de febrero de 2017, la Dirección Regional de Energía y Minas solicitó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, actualizar el CAP Provisional para que sea concordante con la estructura orgánica vigente y modificada con la Ordenanza Regional antes señalada;

Que, mediante Informe N° 021-2017/GRP-410300, de fecha 13 de febrero de 2017, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional Piura remitió a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la propuesta del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Energía y Minas, señalando que la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR con Informe N° 197-2016-SERVIR/GDSRH del 29 de diciembre de 2016, emitió opinión favorable para la continuación del trámite de aprobación del mencionado documento de gestión institucional, el cual conforme a la propuesta cuenta con un total de 17 recursos humanos (03) Cargos Ocupados y (14) Cargos Previstos;

Que, mediante Informe N° 499-2017/GRP-460000, de fecha 24 de febrero de 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó que estando a la modificación de la estructura orgánica de la Dirección Regional de Energía y Minas aprobada con Ordenanza Regional N° 375-2017/GRP-CR, y a la opinión favorable del SERVIR, se debe continuar con el trámite para la aprobación de la propuesta de CAP Provisional de la Dirección Regional de Energía y Minas;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 05-2017, de fecha 08 de marzo de 2017, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

**HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:**

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Energía y Minas, conforme se detalla en el ANEXO N° 4-B, ANEXO N° 4-C y ANEXO N° 4-D, aprobados mediante Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, y que en anexo adjunto forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer a Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Dirección Regional de Energía y Minas, la implementación de la presente Ordenanza Regional, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dejar sin efecto todo dispositivo legal que se oponga a la ordenanza aprobada.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los 08 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

***Sra. MARÍA CECILIA TORRES CARRIÓN***  
**CONSEJERA DELEGADA**  
**CONSEJO REGIONAL**

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los 15 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

**ING. REYNALDO HILBCK GUZMÁN**  
**GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA**